



CONVENIO N° 030 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
HUBBAY PERÚ S.A.C. Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio Especifico”) que celebran: **HUBBAY PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20511165181, con domicilio en Av. Jorge Chávez 235, Oficina 701, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Asuntos Gubernamentales y Responsabilidad Social, el señor Oscar Javier Escudero Ribeyro, identificado con DNI N° 09942982, y su Superintendente de Desarrollo de Asuntos Públicos y Sociales, el señor Carlos Rubén Calienes Villanueva, identificado con DNI N° 09672423, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, “HUBBAY”); y la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, identificada con RUC N° 20171092354, con domicilio para estos efectos en Av. de la Cultura 147, Cusco, debidamente representada por su Gerente Regional, el Magister César Javier Ramírez Escobar, identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2021 – GR CUSCO/GR del 10 de setiembre del 2021 (en adelante la “GERESA”).



El presente Convenio Específico se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La GERESA Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.



Se deja constancia que la GERESA cuenta con autorización suficiente para celebrar el presente acto. De igual manera, la GERESA declara que su representante se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente Convenio Específico, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales aplicables en el marco de su organización.



1.2 HUBBAY es una sociedad constituida y existente de acuerdo de leyes de la República del Perú, dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación de su Unidad Minera “Constancia”, ubicada en los distritos de Velille, Chamaca y Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco (en adelante, la “Unidad Minera”).



HUBBAY, en el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social, tiene como objetivo tomar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades ubicadas en su entorno, de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible.





Todas las acciones antes mencionadas son realizadas por HUBBAY siguiendo los más altos estándares de responsabilidad social y ambiental del Perú y de su principal accionista Hudbay Minerals Inc., así como las “Normas de Desempeño relativas a la Sostenibilidad Social y Ambiental” reguladas por la Corporación Financiera Internacional, IFC (por sus siglas en inglés), institución afiliada al Grupo del Banco Mundial que se ocupa del sector privado, los “Principios del Ecuador” que se fundan también en las políticas y directrices del IFC, y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Conforme a lo establecido en el Estudio de Impacto Social y Ambiental de la Unidad Minera de HUBBAY (en adelante, el “EISA”), sus operaciones se encuentran ubicadas, exclusivamente, en los distritos de Velille, Chamaca y Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Por lo antes mencionado HUBBAY propone realizar la ejecución de una campaña de salud y atención médica a ser realizada en cuatro (4) localidades: Uchucarcco, Chilloroya, Quehuincha y Añahuichi, con el fin de beneficiar a los pobladores de las comunidades de Chilloroya, Ccollana Alta, Huaylla Huaylla, Quehuincha, Uchucarcco, Merquez, Casa Blanca, Urasana y Añahuichi, tanto para usuarios afiliados y no afiliados al Sistema Integral de Salud (las “Comunidades Beneficiarias”), conforme a los términos pactados en este instrumento (la “Campaña de Salud y Atención Médica”). La Campaña de Salud y Atención Médica se realizará en los salones comunales de Uchucarcco y Quehuincha; así como, en la Institución Educativa No. 56377 de Chilloroya y el Colegio Secundario Simón Bolívar de Añahuichi, y contará con los siguientes componentes, conforme al detalle contenido en el Anexo 1 “Presupuesto Campaña Médica 2022” y en cumplimiento de los “Alcances y Características” que se adjuntan en el Anexo 2, siendo que ambos anexos forman parte integrante de este Convenio Específico:

- Se brindarán servicios de atención médica al público general de las comunidades beneficiarias a través de cuarenta y ocho (48) profesionales médicos especialistas en medicina general, pediatría, ginecología, odontología, psicología, farmacia, salud y nutrición, obstetricia, inmunizaciones y laboratorio, y personal de apoyo a dicho personal médico, todos ellos personal autorizado por y bajo la dirección y supervisión de GERESA y la RED CHUMBIVILCAS (el “Personal Médico”).
- Se brindará transporte, alojamiento, alimentación y casacas con el logotipo de HUBBAY al Personal Médico que participe en la Campaña de Salud y Atención Médica (los “Bienes y Servicios para el Personal Médico”).
- Se brindarán medicinas, insumos médicos, incluyendo montura de lentes, camillas, biombos y otros insumos necesarios a favor de los pacientes que se atiendan de las Comunidades Beneficiarias, para el adecuado desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica (los “Insumos Médicos”).
- Se cubrirán servicios requeridos para el desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica como son servicios de limpieza, guardianía, impresiones, materiales de oficina, y otros servicios conexos requeridos para el apoyo en la





instalación de los servicios médicos, conforme al Anexo 1 (los “Servicios Conexos”).

2.2 El 1 de marzo de 2022, HUSBAY y la GERESA suscribieron el CONVENIO N° 002-2022-GRSC-OEPPDI-OCOI: “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y Husbay Perú S.A.C.” (En adelante, el “Convenio Marco”), con el objeto de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo último de contribuir con la mejora de las condiciones de salud y atención médica de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas, y en especial de las Municipalidades distritales de Velille, Livitaca, Chamaca, Ccapacmarca, Colquermarca, Quiñota y Llusco, de ese modo permitir mejorar la calidad de vida e incrementar el bienestar social en dicha jurisdicción.



2.3 En tal sentido, las partes han acordado suscribir este Convenio Específico, en atención a los numerales precedentes, para hacer efectivo el compromiso de HUSBAY de contribuir al desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida de los pobladores de las comunidades beneficiarias.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinación y Descentralización de Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-SA.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Todas las normas anticorrupción que resulten aplicables.



CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO

4.1 El presente Convenio Específico tiene por objeto contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción, prevención y protección integral de la salud de los pobladores de las Comunidades Beneficiarias, a través de la ejecución de la Campaña de Salud y Atención Médica a ser dirigida, programada y supervisada en su integridad por GERESA a través de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas en convenio con HUSBAY. La Campaña de Salud Atención Médica será ejecutada a favor de los pobladores de las Comunidades Beneficiarias de los distritos de Livitaca, Chamaca y Velille, y se





encontrarán en todo momento bajo la responsabilidad, dirección, supervisión y monitoreo de GERESA.

De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, la Campaña de Salud y Atención Médica será organizada y liderada en su integridad por la GERESA a través de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas, y ejecutada bajo la supervisión de GERESA en los salones comunales de Uchucarcco y Quehuincha y así como, en la Institución Educativa No. 56377 de Chilloroya y el Colegio Secundario "Simón Bolívar" de Añahuichi.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos sociales y obligaciones asumidas por HUDBAY, y en el marco de sus políticas de responsabilidad social, las partes han acordado que HUDBAY haga efectivo el cumplimiento de tales compromisos y obligaciones mediante el aporte de hasta S/ 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 Soles) (en adelante, el "MONTO DINERARIO"), para cubrir los Bienes y Servicios para el Personal Médico, los Insumos Médicos y los Servicios Conexos requeridos para el Desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica a llevarse a cabo conforme a los términos de este Convenio Específico.

- 4.2 Las partes dejan expresa constancia que el MONTO DINERARIO no será entregado en ningún caso directamente a la GERESA ni a ninguna entidad o Personal Médico. HUDBAY pagará directamente y a valor de mercado a los proveedores de los Bienes y Servicios para el Personal Médico, de los Insumos Médicos y de los Servicios Conexos, quienes serán seleccionados por HUDBAY conforme a sus políticas internas (en adelante, los "Proveedores"), requeridos para el desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica, conforme al numeral 1.1 de la cláusula Primera de este instrumento.

HUDBAY realizará los pagos directamente a los Proveedores mediante depósito bancario dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al término del mes en que efectivamente presten sus servicios o brinden los bienes requeridos, según cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido que para que HUDBAY proceda con el pago que corresponda a favor de los Proveedores, la GERESA deberá proporcionar un informe de los servicios prestados y bienes entregados en la Campaña de Salud y Atención Médica y, por su parte, los Proveedores deberán emitir los comprobantes de pago requeridos por ley.

Queda plenamente establecido que la participación de HUDBAY en la Campaña de Salud y Atención Médica se limita a realizar el aporte de hasta el MONTO DINERARIO para cubrir los conceptos referidos en el párrafo precedente, lo cual comenzará desde el momento en que la GERESA haya asignado a los profesionales médicos que participarán en la Campaña de Salud y Atención Médica y aprobado la realización de la misma, conforme a los términos previstos en este instrumento. Queda expresamente establecido que HUDBAY no asumirá ni realizará ningún pago de salario, honorarios, compensación por servicios, beneficios ni cubrirá ninguna clase de costo a dicho Personal Médico distinto del establecido en este instrumento para que dicho Personal Médico participe y brinde servicios de atención en la Campaña de Salud y Atención Médica, siendo que tales conceptos serán asumidos en su integridad por GERESA.





- 4.3 Las partes reconocen expresamente que los aportes que HUBBAY hará efectivos para la ejecución de la Campaña en ningún escenario podrán exceder el MONTO DINERARIO. En el supuesto en que ello ocurra, la diferencia deberá ser asumida directamente por GERESA.

Queda expresamente establecido que en el supuesto que la contratación de Bienes y Servicios para el Personal Médico, los Insumos Médicos y/o los Servicios Conexos para desarrollar la Campaña de Salud y Atención Médica requiera un monto inferior al MONTO DINERARIO, HUBBAY no se encontrará obligada a entregar el saldo a la GERESA, pudiendo HUBBAY, a su sólo criterio, destinar dicho saldo a otros fines en favor de las Comunidades Beneficiarias, según lo estime a su solo criterio.



- 4.4 La GERESA declara entender y aceptar que, en virtud del presente Convenio Especifico, HUBBAY no asume ningún tipo de responsabilidad civil, laboral, ni de ninguna otra índole respecto de los servicios de atención médica y cualquier otro que sean prestados en la Campaña de Salud y Atención Médica, así como tampoco asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad frente a terceros que indirecta o directamente participen en dicha Campaña de Salud y Atención Médica.

- 4.5 Queda expresamente establecido que la única obligación que asume HUBBAY en virtud de este Convenio Especifico es la de efectuar aportes, hasta por el MONTO DINERARIO, de acuerdo a los términos pactados en el presente Convenio Especifico, con la finalidad de cubrir los Bienes y Servicios para el Personal Médico, los Insumos Médicos y los Servicios Conexos requeridos para desarrollar la Campaña de Salud y Atención Médica.



- 4.6 En consecuencia, la GERESA declara y reconocen que es de su absoluta y exclusiva responsabilidad de ejecutar cualesquiera actos, gestiones y trámites que fuesen necesarios para el exitoso desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica en las cuatro localidades acordadas para atender a las Comunidades Beneficiarias. Asimismo, queda expresamente establecido que en virtud de este documento HUBBAY no asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad respecto del planeamiento, difusión, ejecución, desarrollo ni conclusión de la Campaña de Salud y Atención Médica, ni frente a al Personal Médico, pacientes o cualquier tercero que participe en las mismas. En tal sentido, la GERESA se compromete a mantener en todo momento patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUBBAY por cualquier queja, demanda, reclamación, denuncia, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo y/o sentencia condenatoria relacionada directa o indirectamente con la ejecución de la Campaña de Salud y Atención Médica y que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUBBAY o que, de cualquier forma, pueda afectar o involucrar a HUBBAY.



- 4.7 La GERESA se obliga, en este acto, a seleccionar al Personal Médico requerido para prestar los servicios de atención en la Campaña de Salud y Atención Médica en cumplimiento de las legislación aplicable y siguiendo un procedimiento transparente, ético, debidamente sustentado y sujeto a los más altos estándares de selección y contratación de profesionales debidamente capacitados, calificados y con suficiente experiencia que permita una adecuada prestación de servicios de salud a favor de los pobladores de las Comunidades





Beneficiarias. En tal sentido, HUBBAY quedará liberado de cualquier contingencia, reclamación o daño que sea el resultado de la inadecuada prestación de servicios por parte de dicho Personal Médico, quienes se encontrarán en todo momento bajo la dirección y supervisión de la GERESA.

4.8 HUBBAY tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la GERESA cumpla con todas sus obligaciones y las normas legales que resulten aplicables para la asignación, disposición y supervisión del Personal Médico, así como solicitar cualquier información que estime conveniente. No obstante, se reitera que todos los aspectos relativos al proceso de selección, elaboración de contratos, contratación, desempeño de servicios de atención médica por parte del Personal Médico y personal de apoyo, supervisión, control y reporte son de cargo y cuenta exclusiva de GERESA, por cuanto será su responsabilidad y riesgo el desarrollo de los servicios de salud y atención médica, así como los servicios de asistencia y registro de atenciones en los sistemas de salud correspondientes.



4.9 Queda expresamente establecido que la GERESA reconoce que HUBBAY, tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la ejecución de las Campañas de Atención Médica se realicen cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos por el ordenamiento jurídico peruano, así como de solicitar cualquier información que estime conveniente con relación a la ejecución de la Campaña de Salud y Atención Médica, debiendo la GERESA proporcionar la información y las facilidades requeridas por HUBBAY para tal efecto. Del mismo modo, HUBBAY tendrá el derecho (pero no la obligación) de realizar, en cualquier momento, supervisiones respecto de los actos y actividades que se relacionen con la Campaña de Salud y Atención Médica y el destino y uso de los bienes que se entreguen bajo la misma, incluyendo pero sin limitarse, el requerimiento de los documentos que prueben adecuadamente el desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica y utilización de los Bienes y Servicios para el Personal Médico, Insumos Médicos y Servicios Conexos por parte de GERESA para los fines pactados, es decir, brindar adecuada atención médica y de salud, y de ese modo contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida e incremento del bienestar social, de las Comunidades Beneficiarias.



4.10 Se deja constancia que no se podrán imputar deberes, obligaciones y/o responsabilidades de cualquier tipo a HUBBAY por el ejercicio (o no) de las facultades previstas en los párrafos precedentes.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas, se compromete a:

- a) Brindar las facilidades y condiciones necesarias, y cubrir los gastos necesarios de ser el caso, para que la Campaña de Salud y Atención Médica se desarrolle en las instalaciones del Salón Comunal de Quehuincha el día 21 de octubre de 2022, en el Colegio Secundario “Simón Bolívar” de Añahuichi el día 23 de octubre de 2022, en la Institución Educativa No. 56377 de Chilloroya los días 10 y 11 de noviembre de 2022 y en el salón comunal de Uchucarcco los días 12 y 13 de noviembre de 2022.





- b) Proporcionar las facilidades y soporte al Personal Médico que prestarán servicios en la Campaña de Salud y Atención Médica.
- c) Apoyar en la difusión de la Campaña de Salud y Atención Médica y realizar las coordinaciones que resulten necesarias para desarrollo exitoso de la misma a favor de las Comunidades Beneficiarias.

5.2 HUBBAY, en virtud del presente Convenio Específico, asume los siguientes compromisos:

- a) Cubrir los costos de los Bienes y Servicios para el Personal Médico y los Servicios Conexos, y adquirir y donar los Insumos Médicos, conforme al detalle del Anexo 1, requeridos para la realización de la Campaña de Salud y Atención Médica, hasta por el MONTO DINERARIO, para permitir el desarrollo exitoso de dicha campaña en beneficio de las Comunidades Beneficiarias.
- b) Realizar las coordinaciones y comunicaciones que resulten necesarias para cumplir con sus obligaciones asumidas bajo este Convenio Específico.



CLAÚSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES

- 6.1 La GERESA declara que sus representantes se encuentran debidamente autorizados para celebrar el presente Convenio Específico, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales que les resulten aplicables.
- 6.2 Las partes otorgantes dejan claramente establecido que la intención del presente instrumento es beneficiar a los pobladores de las comunidades campesinas quienes requieren los servicios de salud y atención médica que se brindarán bajo la Campaña de Salud y Atención Médica. En ese sentido, las partes declaran que en la celebración del presente Convenio Específico no los anima afán de lucro alguno.
- 6.3 Las partes se comprometen a prestarse en todo momento, la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio Específico y se obligan a coordinar sus mejores esfuerzos para el éxito del objeto del mismo.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO

- 7.1 Las partes reconocen y declaran expresamente que este Convenio Específico es de naturaleza civil.
- 7.2 Queda expresamente establecido que este Convenio Específico no crea ni constituye relación laboral entre HUBBAY y el Personal Médico, ni ningún otro tercero que participe en la Campaña de Salud y Atención Médica que sean designados, supervisados y se encontrarán en todo momento bajo responsabilidad directa y exclusiva de la GERESA. Asimismo, este Convenio Específico no genera para HUBBAY obligaciones laborales de ninguna naturaleza frente al Personal Médico ni cualquier otra persona que contrate o de la que se valga la GERESA para ejecutar este Convenio Específico, quienes no son ni serán de ningún modo considerados como empleados, agentes, trabajadores, contratistas o representantes de HUBBAY y no se encontrarán





autorizados o facultados de modo alguno para suscribir ni celebrar acuerdo alguno en nombre de HUBBAY.

Queda expresamente establecido que la GERESA asumirá y resolverá de manera directa y por sí mismo toda clase de conflicto, demanda, reclamación, denuncia, queja, acción o litigio que el Personal Médico, cualquier persona que contrate o de la que se valga la GERESA para ejecutar este Convenio Específico, cualquier paciente que se atienda en la Campaña de Salud y Atención Médica o cualquier tercero pudiera interponer o que surgiera en relación directa o indirecta con la realización de la Campaña de Salud y Atención Médica, manteniendo en todo momento indemne a HUBBAY frente a tales situaciones y eximiéndolo de toda responsabilidad por cualquier clase de demanda, reclamación, denuncia, acción, queja, daño, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo y/o sentencia relacionada directa o indirectamente con el desarrollo de la los pacientes que se atiendan en la Campaña de Salud y Atención Médica o los servicios prestados por el Personal Médico, a cuyo cargo se encuentra única y exclusivamente la GERESA.



CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA

El período de la vigencia del presente Convenio Específico será desde el día de su firma hasta la conclusión de las cuatro (4) etapas de la Campaña de Salud Atención Médica que está programada para los días 21 y 23 de octubre de 2022 y del 10 al 13 de noviembre del 2022. En el supuesto que las fechas programadas para la ejecución de la Campaña de Salud y Atención Médica se modifiquen o amplíen por mutuo acuerdo entre las partes, las obligaciones derivadas de este Convenio Específico se mantendrán vigentes hasta la culminación de dicha campaña.

CLAÚSULA NOVENA: ESTIPULACIONES VARIAS

- 9.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Para surtir efectos, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendarios.
- 9.2 El presente Convenio Específico constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las partes, por lo que deja sin efecto o anula todas negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas en relación con su objeto.
- 9.3 Si alguna de las estipulaciones o cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico fuesen consideradas por un tribunal de jurisdicción competente como inválidas, ilegales o de otra forma no aplicables, ello no deberá afectar las demás estipulaciones o cláusulas contenidas en este documento o al Convenio Específico en su totalidad, sino que se considerará que dichas estipulaciones o cláusulas deberán modificarse en la medida en que lo considere necesario el tribunal respectivo, para que dichos términos o cláusulas sean aplicables; además, los derechos y obligaciones de las partes deberán considerarse y aplicarse en consecuencia, manteniendo, en la medida de lo posible, el objetivo y los acuerdos de las partes, según lo establecido en este documento.





9.4 Sin perjuicio de cualquier otra facultad resolutoria prevista legalmente o en el presente documento, las partes acuerdan que HUDBAY podrá, con o sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, resolver unilateralmente este Convenio Especifico mediante un aviso por escrito dirigido a la GERESA, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha efectiva de resolución. Transcurrido dicho plazo, HUDBAY quedará liberada de todas las obligaciones (devengadas o por devengarse) derivadas de este Convenio Especifico.

9.5 Este Convenio Especifico será regulado e interpretado de acuerdo a las leyes de la República del Perú, a la que las partes se someten expresamente.



9.6 Este documento ha sido celebrado sobre la base de la buena fe de las partes, razón por la cual ellas intentarán resolver las discrepancias que pudieran derivarse de él, de común acuerdo, en forma directa y amigable, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computado desde la fecha en la que una de las partes notifique por escrito a la otra, sobre la existencia de tal discrepancia.

Si las partes no logran resolver la discrepancia en la forma y en el plazo que se indican en el párrafo precedente, aquella será sometida a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Cusco, renunciando las partes a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLAÚSULA DÉCIMA: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

10.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa de HUDBAY se encuentra el cumplimiento estricto con las normas anticorrupción, incluyendo las disposiciones bajo ley Peruana, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (conocida por sus siglas en Ingles como la "FCPA") y la ley anticorrupción de Canadá (conocida como la CFPOA) (en adelante y de manera conjunta, las "Leyes Anticorrupción").



10.2 En este sentido, HUDBAY requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de convenio o suscribe un contrato o acuerdo, incluyendo a la GERESA, tome conocimiento de las disposiciones de las Leyes Anticorrupción, las mismas que prohíben efectuar cualquier pago indebido o sobornar a un funcionario público, de manera directa o indirecta, así como prohíben a las entidades y funcionarios públicos solicitar o aceptar cualquier pago indebido o soborno, existiendo consecuencias serias por tales incumplimientos.



10.3 Sobre la base de lo anterior, la GERESA reconoce, garantiza y certifica por sí misma y por sus empleados, agentes, consultores, contratistas y cualquier persona que contrate o de la que se valga para ejecutar este Convenio Especifico que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables en materia anticorrupción.



10.4 La GERESA certifica que, según su leal saber y entender, y salvo declaración expresa en contrario dirigida a HUDBAY, ni la GERESA, ni sus representantes,





empleados, agentes, consultores, contratistas y cualquier persona que contrate o de la que se valga para ejecutar este Convenio Especifico:

- a. Ha sido investigado (o tiene investigación pendiente o ha sido advertido de alguna) en relación con cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción;
- b. Ha admitido ante una corte, o ha sido sentenciado por ella, en cualquier jurisdicción, por haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción;

La GERESA se compromete a que, si en cualquier momento, toman conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente cláusula deja de ser verdadera y fehaciente, la GERESA notificará a HUBBAY de inmediato y por escrito al respecto.



10.5 La GERESA reconoce y declara que HUBBAY no ha recibido ni recibirá ningún tipo de beneficio o ventaja indebida o de otra índole por parte de la GERESA por la celebración del presente Convenio Especifico o posterior ejecución de sus obligaciones emanados del mismo.

10.6 Asimismo, la GERESA declara que HUBBAY no ha solicitado y la GERESA no facilitará a HUBBAY el otorgamiento de ninguna clase de permiso, autorización o pedido de ninguna índole, que no cumpla con las normas y procedimientos legales aplicables. En tal sentido, HUBBAY no tiene ninguna expectativa de recibir una ventaja indebida a cambio de la celebración del presente Convenio Especifico, siendo que el único beneficio que podrá derivarse como consecuencia de la celebración de este Convenio Especifico y la contribución de HUBBAY aquí pactada será permitir el acceso a servicios de atención médica, y de ese modo contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en las Comunidades Beneficiarias.



10.7 La GERESA se compromete por sí mismas y por sus representantes, empleados, agentes, consultores, contratistas y cualquier persona que contrate o de la que se valga para ejecutar este Convenio Especifico, a reportar ante HUBBAY sobre cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse a este Convenio Especifico.



10.8 HUBBAY tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la GERESA cumpla con sus obligaciones y las normas legales que resulten aplicables para la correcta ejecución de este Convenio Especifico. En tal sentido, en este acto la GERESA se obliga a ejecutar sus obligaciones siguiendo mecanismos transparentes, éticos y sujetos a los más altos estándares de calidad que resulten aplicables.



10.9 HUBBAY podrá resolver este Convenio Especifico si considera de buena fe que la GERESA ha violado, pretende violar, o ha ocasionado una violación a las Leyes Anticorrupción. En el supuesto de resolución al amparo de lo dispuesto en esta cláusula, HUBBAY tendrá el derecho de suspender o retener cualquier aporte financiero relativo a este Convenio Especifico, a su discreción, y no será responsable por reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con el incumplimiento por parte de la GERESA de las Leyes





Anticorrupción bajo lo dispuesto en esta cláusula, siendo que en tales supuestos la GERESA deberá reparar y mantener indemne en todo momento a HUBBAY, sus representantes y empresas vinculadas ante cualquier reclamación, daño o pérdida.

10.10 Sin perjuicio de lo anterior, en este acto la GERESA se compromete a hacer suscribir una Certificación Anticorrupción a cada uno del Personal Médico que asigne o contrate para el desarrollo de la Campaña de Salud y Atención Médica, siguiendo el formato a ser brindado para tales efectos por HUBBAY.

En señal de su conformidad las partes suscriben el presente Convenio Específico en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cusco, el 20 de octubre de 2022.

En representación de **HUBBAY**:

En representación de la **GERESA**:



Oscar Javier Escudero Ribeyro
Director de Asuntos Gubernamentales y Responsabilidad Social

César Javier Ramírez Escobar
Gerente Regional de Salud

Carlos Rubén Calienes Villanueva
Superintendente de Desarrollo de Asuntos Públicos





ANEXO 1

PRESUPUESTO DE APOYO PARA LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN MÉDICA – 2022

Alimentación personal de salud y soporte	7	11,060.00
Hospedaje personal de salud y soporte	7	10,000.00
Transporte de personal de salud y soporte	7	27,824.38
Servicios: limpieza, guardianía, grupo electrógeno, impresiones, materiales de escritorio	7	17,820.40
Medicinas, insumos médicos, camillas y biombos	7	86,980.92
Transporte de medicinas, insumos médicos, camillas y biombos	1	5,250.00
Uniforme personal de salud y soporte	35	3,510.50
Imprevistos por ajustes de precios de mercado (principalmente insumos médicos y medicinas)	1	17,553.80
TOTAL		S/ 180,000.00





ANEXO 2

ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA DE SALUD Y ATENCIÓN
MÉDICA

- Se adjunta el Plan de Trabajo





PLAN DE TRABAJO

CAMPAÑA DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS COMUNIDADES DE CHILLOROYA, HUAYLLA HUAYLLA, CCOLLANA ALTA Y QUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA; MERQUEZ, CASA BLANCA Y URASANA DEL DISTRITO DE VELILLE; UCHUCARCCO Y AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2022



I. INTRODUCCION.

El problema de la salud de la población del ámbito de la Región Cusco, tiene en sus raíces problemas que se expresan en la prevalencia e incidencia de la mayoría de las enfermedades asociadas a la pobreza y pobreza extrema, principalmente generado por los bajos ingresos económicos, bajo nivel educativo, deficientes prácticas de cuidado de la salud, características principales de las zonas rurales y urbano marginales.



El servicio de salud frente a la creciente demanda por la débil capacidad de atención del sector salud, viene limitando sus servicios en zonas vulnerables cuya atención se realiza con servicios básicos. Los responsables sectoriales liderados por la Red de Santo Tomás y la Unidad Ejecutora 411 – Micro Red Livitaca, quienes en la preocupación de mejorar la cobertura vienen promoviendo acciones de acercamiento de los servicios de salud a través de Campañas de atención médicas.



Hudbay Perú, en el marco de su Política de Responsabilidad Social, promueve y participa de acciones de atención médica que permitan mejorar el estado de salud de la población antes mencionada. Por lo cual en acuerdo de trabajo conjunto con el personal de salud de la Red de Santo Tomás, Micro Red Livitaca, se programa realizar las Campañas Médicas en los Salones Comunales de Uchucarcco y Quehuincha; así como, en la IE 56377 de Chilloroya y Colegio Secundario “Simón Bolívar” de Añahuichi¹.



II. JUSTIFICACION.

Las zonas rurales se caracterizan por tener una elevada prevalencia de enfermedades (IRAs y EDAs), que son las primeras causas de la persistencia de los elevados niveles de desnutrición. Los grupos de mayor vulnerabilidad en esta comunidad son las gestantes, niños y tercera edad, afectados por enfermedades prevenibles en su mayoría.



Además de las condiciones de salud, es importante tomar en consideración los aspectos de tipo ambiental y geográfico que contribuyen a un inadecuado acceso a los diferentes servicios básicos, el cual coadyuvan factores internos como también externos, por lo cual es necesario acercar los servicios de atención



¹ Locales podrían cambiar dependiendo de la disponibilidad de los mismos o por algún evento de fuerza mayor que obligue su reubicación





básica de salud a dicha población, siendo una de las estrategias la atención Itinerante.

Por lo expuesto y con la finalidad de revertir en parte la situación de la población vulnerable, la presente actividad tiene por finalidad contribuir a mejorar el estado de salud de la población de zonas en extrema pobreza que son las más susceptibles y con mayor riesgo en las comunidades de Chilloroya, Huaylla Huaylla, Ccollana Alta y Quehuincha del distrito de Livitaca; comunidades de Merquez, Casa Blanca y Urasana del distrito de Velille; comunidades de Uchucarcco y Añahuichi del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas de la Región Cusco.

III. OBJETIVOS Y METAS

• Objetivo General

- Contribuir a mejorar la salud de las poblaciones con mayor pobreza y vulnerabilidad de las comunidades de Chilloroya, Huaylla Huaylla, Ccollana Alta y Quehuincha del distrito de Livitaca; Merquez, Casa Blanca y Urasana del distrito de Velille; Uchucarcco y Añahuichi del distrito de Chamaca, a través de la oferta de servicios de salud itinerante con calidad, practicando el enfoque de género, interculturalidad y de derecho.

• Objetivos Específicos

- Contribuir a Disminuir la incidencia de Enfermedades prevalentes de la infancia (IRA y EDA).
- Desarrollar espacios de atención preventiva promocional en las gestantes.
- Contribuir en la atención de la Morbilidad en la población Adulto y el adulto mayor.
- Promover la participación social y comunitaria para el desarrollo de una cultura de salud.
- Involucrar a entidades Sectoriales para que puedan liderar las actividades de su sector.
- Ayudar con el descarte de cataratas a la población beneficiaria para que luego continúen con los programas de salud correspondientes.
- Contribuir con el descarte de diabetes e hipertensión, para que la población beneficiaria continúe con los programas de salud correspondientes.

• Metas

- Brindar 14 tipos de servicio durante toda la campaña.
- Atender a una población de 2,100 beneficiarios aproximadamente.
- Realizar 6,300 atenciones en los diversos servicios, durante toda la Campaña Médica





IV. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

4.1. Reuniones de coordinación con el Sector Salud.

Con la finalidad de realizar las coordinaciones para la organización y participación del Personal de Salud canalizado a través de la Red de Santo Tomás, Micro Red Livitaca, unidades operativa de la Gerencia Regional de Salud Cusco, dependencia del Gobierno Regional Cusco.

Los acuerdos se suscribirán a través de un Convenio Específico y/o Acuerdo de trabajo que permitirá realizar un trabajo conjunto, donde se detallará las responsabilidades de cada institución.

4.2. Organizar los servicios por especialidad, el cual se brindará en coordinación con el personal del Sector Salud.

Se brindará servicios de salud itinerante de atención recuperativa a la población usuaria del ámbito del puesto de salud, los tipos de servicio para la atención son²:

No	SERVICIO
1	PEDIATRÍA
2	GINECOLOGÍA
3	OFTALMOLOGÍA
4	ODONTOLOGÍA
5	PSICOLOGÍA
6	SALUD Y NUTRICIÓN
7	MEDICINA GENERAL
8	OBSTETRICIA
9	LABORATORIO
10	ECOGRAFÍA GENERAL
11	INMUNIZACIÓN
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
12	TRIAJE
13	TÓPICO
14	FARMACIA

4.3. Convocatoria e identificación de la población objetivo:

- La convocatoria estará a cargo del Personal de los puestos de salud de Chilloroya, Uchucarcco, Quehuincha y Añahuichi, con apoyo del Equipo de Relaciones Comunitarias y Relaciones Comunitarias Exploraciones de Hubday Perú.
- Se realizará la difusión local, a través de diversas estrategias.
- Elaboración de Banner del Evento.

² Servicios podrían sufrir alguna variación dependiendo de la disponibilidad de especialistas o debido a algún evento de fuerza mayor que obligue a su modificación





4.4. Ambientación y arreglo de zonas de atención.

- Identificación de la infraestructura conjuntamente con el personal de salud: Salones Comunes e IE Añahuichi.
- Publicidad: Se realizará por medio de Banners que incluye la información de organizadores, fecha, lugar y horario.
- Arreglo y acondicionamiento del lugar de la campaña médica.
 - Ambientación. Hubday proporcionará los biombos y camillas
 - Sillas y carpas para la espera de pacientes.(Evaluar la necesidad)
- Distribución de materiales para el evento.
- Señalización.

4.5. Convocatoria de Profesionales de Salud.

- La Red de Santo Tomás y la Micro Red de Livitaca, como responsables del sector, convocarán a Profesionales con el perfil para desarrollar las acciones en la Campaña, quienes participarán en el marco de las actividades que defina el Sector; para lo cual, se solicitará mediante carta el requerimiento de los profesionales y requerimiento de medicinas e insumos, para el desarrollo de la Campaña.
- Se solicitará mediante Carta el apoyo de la GERESA Cusco con los especialistas requeridos
- Los profesionales convocados tendrán la siguiente procedencia

N°	Procedencia del Personal de Salud	N°
1	Micro Red Livitaca	41
2	Red Chumbivilcas (Especialistas y otros)	5
3	GERESA Cusco (Especialistas y otros)	2
Total		48

- Los profesionales para participar en la campaña serán desplazados de la siguiente manera:
 - Los Especialistas de la GERESA Cusco serán trasladados en camioneta, desde Cusco hacia las comunidades de Chilloroya, Uchucarcco y Centros Poblados de Quehuincha y Añahuichi, de acuerdo al cronograma de la Campaña Médica.
 - El personal de salud de la Red Santo Tomás serán desplazados en camioneta desde Santo Tomás hacia las comunidades de Chilloroya, Uchucarcco y Centros Poblados de Quehuincha y Añahuichi, de acuerdo al cronograma de la Campaña Médica.
 - Personal proveniente de otros distritos y P.S. serán movilizados en camioneta hacia el Distrito de Livitaca y luego hacia las comunidades de Chilloroya, Uchucarcco y Centros Poblados de Quehuincha y Añahuichi, de acuerdo al cronograma de la Campaña Médica en bus.





- Los servicios de Alimentación y Hospedaje de los profesionales del personal de la GERESA, Red de Salud y Microred de Livitaca serán tomados en el Distrito de Livitaca y Chamaca de acuerdo a las necesidades de la Campaña Médica.

4.6. Convocatoria y Logística de la campaña.

El Personal del Sector Salud será responsable de la Organización y designación de responsabilidades en la campaña.

El equipo de Hubday Perú brindará el soporte logístico del evento en las actividades comprometidas, en estricta coordinación con el/la responsable de la campaña.

4.7. Abastecimiento de Medicamentos, equipos e insumos³.

- La GERESA Cusco, ha mostrado su disposición para el apoyo a la campaña.
- Medicamentos: El sector Salud ha manifestado no contar con medicamentos para los pacientes que se atiendan en la campaña y que tengan el SIS; por lo que, los costos de los beneficiarios del SIS y no SIS serán asumidos por Hubday Perú.
- Los materiales y equipos de trabajo serán proporcionados por el sector salud, quienes serán responsables de coordinar su traslado e instalación oportuna, con apoyo logístico de Hubday Perú. (La microred verificará los equipos con que cuentan, dentro del requerimiento), la Unidad odontológica se definirá de acuerdo al cronograma del sector.
- Los insumos que el sector no disponga, serán adquiridos por Hubday Perú, previa coordinación y revisión del requerimiento.

4.8. Registro de información.

La información será registrada en los formatos del Sector Salud, para ello la Micro Red Livitaca proporcionará el modelo de formato para su impresión:

- Formato Único de Atención de Salud.
- Hoja de Información (HIS)
- Recetarios, usados como control interno, no tendrán el formato oficial del sector salud.

V. AMBITO Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán los días 21 y 23 de octubre y 10,11,12 y 13 de noviembre del 2022, el horario de atención será de las 8.00 am hasta las 5.00 pm.

Se intentará contar con todos los medicamentos e insumos requeridos, sin embargo estos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad en el Mercado para las fechas programadas





El cronograma es el siguiente:

- 21 de Octubre: En la comunidad de Quehuincha
 - Local: Salón Comunal de Quehuincha
- 23 de Octubre: En la comunidad de Añahuichi
 - Local: Colegio Secundario "Simón Bolívar" de Añahuichi
- 10 y 11 de Noviembre: En la comunidad de Chilloroya
 - Local: IE 56377 de Chilloroya.
- 12 y 13 de Noviembre: En la comunidad de Uchucarcco
 - Local: Salón Comunal de Uchucarcco

VI. FINANCIAMIENTO Y/O RECURSOS

Se contará con el apoyo financiero de Hudbay Perú en relación a la movilización, alojamiento, alimentación, logística medicamentos e insumos complementarios que serán identificados por la Red y Micro Red de Livitaca.

La GERESA, La Red de Santo Tomás y la Micro Red de Livitaca, brindarán el apoyo con Recurso Humano, equipos y materiales.

Anexo 1. Personal de la GERESA Cusco, Hospital de Santo Tomás y Micro Red Livitaca que participará de la campaña.

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESPECIALIDAD
1	LIVITACA	SUPERVISORA
2	LIVITACA	MEDICO
3	LIVITACA	FARMACIA
4	LIVITACA	MEDICO
5	LIVITACA	MEDICOS
6	LIVITACA	ENFERMERIA
7	LIVITACA	ENFERMERIA
8	LIVITACA	NUTRICION
9	LIVITACA	PSICOLOGO
10	LIVITACA	BIOLOGO
11	LIVITACA	ENFERMERIA
12	LIVITACA	FARMACIA
13	LIVITACA	TECNICO
14	LIVITACA	TECNICO
15	LIVITACA	TECNICO
16	LIVITACA	OBTETRAS
17	LIVITACA	OBTETRAS
18	LIVITACA	NUTRICION
19	LIVITACA	TECNICO
20	LIVITACA	TECNICO
21	LIVITACA	BIOLOGO





N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESPECIALIDAD
22	AÑAHUICHI	TECNICO
23	AÑAHUICHI	TECNICO
24	AÑAHUICHI	OBSTETRAS
25	AÑAHUICHI	ENFERMERIA
26	UCHUCCARCO	TECNICO
27	UCHUCCARCO	TECNICO
28	UCHUCCARCO	MEDICOS
29	UCHUCCARCO	ENFERMERIA
30	UCHUCCARCO	OBSTERA
31	KISIO	ENFERMERIA
32	KISIO	TECNICO
33	CHILLOROYA	TECNICO
34	CHILLOROYA	ENFERMERIA
35	CHILLOROYA	TECNICO
36	CHILLOROYA	OBSTERA
37	TOTORA	ENFERMERIA
38	AUSANTA	TECNICO
39	AUSANTA	ENFERMERIA
40	PISQUICOCHA	TECNICO
41	CONCHACOLLO	TECNICO
42	SANTO TOMÁS	MEDICO ECOGRAFIATA
43	SANTO TOMÁS	ODONTÓLOGO
44	SANTO TOMÁS	PEDIATRA
45	SANTO TOMÁS	GINECÓLOGO
46	SANTO TOMÁS	ODONTÓLOGA

Anexo 2. Profesionales de la GERESA Cusco que se suman a la campaña

N°	Procedencia	Especialidad
47	Cusco	Médico Oftalmólogo
48	Cusco	Asistente Técnico

Anexo 3. Requerimiento de Medicamentos, insumos y útiles de escritorio

Requerimiento de Insumos / Medicamentos para Farmacia

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Cantidad requerida
1	Agua destilada X 5 ml-iny	amp	500
2	Aguja hipodérmica descartable 21gx1"	und	200
3	Albendazol 100mg/5ml-20ml-Sus	fco	1000



ITEM	DESCRIPCION	Und.	Cantidad requerida
4	Albendazol 200mg.-tab	tab	4000
5	Alprazolam 500ug(0.5mg)-tab	tab	100
6	Aluminio hidróxido+mg hidróxido – 150ml-sus-400+400mg/5ml	fco	1000
7	Amox+ac clav 250mg+62.5mg/5ml-60ml-sus	fco	350
8	Amox+ac clav 500mg+125mg-tab	tab	15000
9	Amoxicilina 250 mg-tab	tab	150
10	Amoxicilina 250 mg/5mlx60ml-sus	fco	1000
11	Amoxicilina 500mg-tab	tab	3500
12	Azitromicina 500mg(Is)-tab	tab	1250
13	Bencilpen procainica 1000000ui-iny	iny	50
14	Benzatina bencilpen 1200000ui-iny	Amp	30
15	Benzoato de benzilio 25G/100ml. (25%) x 120 ml. - Loc	fco	20
16	Betametasona 50mg/100g (0.05%)-20g-crm	tub	100
17	Cefalexina-250mg/5ml –sus-60ml	sus	350
18	Ciprofloxacino-500mg-tab	tab	2500
19	Clindamicina 300mg-tab	tab	650
20	Clorfenamina maleato-4mg-tab	tab	350
21	Clotrimazol+dexametasona+gentamicina-1g+50mg+100mg/100g-crm-10g	tub	350
22	Clotrimazol+dexametasona+gentamicina-1g+50mg+100mg/100g-crm-10g+clindamicina	ovu	750
23	Complejo B (vitamina B)tab	tab	27000
24	Dexametasona fosfato 4mg/2ml-2ml-iny	amp	2500
25	Dexametasona 500 ug(0.5mg)-tab	tab	1000
26	Dextrometorfan bromhidrato 15 mg/5mlx120ml-jbe	fco	15
27	Dextrosa (glucosa)-333mg/mi(33%)x20ml-iny	Amp	60
28	Diclofenaco 1g/100g(30Go50G).Gel	tub	1000
29	Diclofenaco 25mg/ml(75mg)x3ml-iny	amp	2400
30	Dicloxacilina-250mg-tab	tab	200
31	Dicloxacilina 500 mg-tab	tab	650
32	Dimenhidrinato -50mg-5ml-iny	amp	12
33	Dimenhidrinato -50mg-tabletas	tab	750
34	Dimeticona(simeticona)80mg/mlx15ml-sus	fco	200
35	Doxiciclina 100mg-tab	tab	800
36	Enalapril 20mg	tab	1000
37	Esparadrappo de tela 2"x10yd	uni	15
38	Furazolidona 100mg-tab	tab	240
39	Furazolidona 50mg/5mlx120ml-sus	fco	10
40	Furosemida 40 mg-tab	tab	100
41	Gentamicina 3 mg sol 5ml/ml	fco	30
42	Hioscina(escopolamina)N-butyl bromuro 20mgx1ml-iny	amp	75
43	Hioscina(escopolamina) N-Butil Bromuro 10mg-tab	Tab	2000
44	Ibuprofeno 100mg/5ml x60ml-sus	Fco	300
45	Ibuprofeno400mg/tab	Tab	2500
46	Jeringa 10ml C/A 21gx1 1 ½	Und	3000
47	Jeringa 20MI C/A 21gx1 11/2	Und	30



[Handwritten signature]





ITEM	DESCRIPCION	Und.	Cantidad requerida
48	Jeringa 5MI C/A 21Gx21gx1 1/2	Und	2500
49	Keterolaco 10mg-tab	Tab	500
50	Keterolaco 60mgX2ml-iny	Amp	500
51	Lactulosa-3.33G/5ML-Sus-240ml	Und	20
52	Lidocaína clorhidratado sin preservantes -2 G/100ml(2%)x20MI-Iny	Amp	15
53	Loratadina-10Mg-Tab	Tab	500
54	Metamizol sódico 1gx2ml-iny	Amp	300
55	Metoclopramida clorhidrato 10 mg-tab	tab	750
56	Metoclopramida clorhidrato 5 mg/MI(10mg)x2MI-Iny	amp	60
57	Metronidazol 250mg/5mlx120ml-sus	fco	40
58	Metronidazol 500mg-Ovu	Ovu	500
59	Metronidazol 500mg-tab	tab	1500
60	Naproxeno 500 mg-tab	tab	2600
61	Nitrofurantoina 100 mg-tab	tab	360
62	Omeprazol 20 mg-tab	tab	2000
63	Orfenadrina-100mg	Tab	500
64	Orfenadrina 30 mg	Iny	500
65	Paracetamol 120mg/5mlX60MI-Jbe	Fco	300
66	Paracetamol500Mg-Tab	Tab	3000
67	Paracetamol 100mg-Gotas	Gotas	150
68	Piridoxina Clorhidrato 100Mg/MIX 3ml-Iny	Amp	500
69	Prednisona 20mg -Tab	Tab	100
70	Ranitidina 300mg-Tab	Tab	2000
71	Ranitidina 25 mg-Iny	Amp	50
72	Salbutamol 100ug /DosisX200 Dos-AER	Fco	30
73	Simeticona -40Mg-Tab	Tab	500
74	Sulfadiazina de Plata 1G/100G(1%)X50G-Crema	Tub	20
75	Sulfametoxazol+trimetoprima-800mg+160mg-tab	tab	375
76	Termómetro oral	und	20
77	Atorvastatina 20 mg	tab	5000
78	Azitromicina 200 mg-30ml	suspensión	70
79	Beclometasona 250mg aerosol	spray	35
80	Bromuro de Ipratropio 20ug aerosol	spray	15
81	Cefalexina 250mg suspensión-60ml	fco	250
82	Citrato de calcio de 1500mg+vitamina D400 UI	tab	2000
83	Clotrimazol al 1% crema	tub	50
84	Estriol vaginal crema	tub	200
85	Floril gotas oftálmicas 0.03% x 8 ml.	fra	400
86	Fluconazol 100 mg.	tab	600
87	Fluoruro de sodio al 2% gel acidulado fcox500ml	fra	10
88	Gaseovet 80 mg	fra	100
89	Gemfibrozilo 600 mg	tab	5000
90	Gentamicina oftálmica 3mg. Sol. 5ml/MI	fra	150
91	Hidrocortisona 1% crema	Tub/fra	150
92	Isoflavona 80 mg	tab	400





ITEM	DESCRIPCION	Und.	Cantidad requerida
93	Levofloxacin 500mg	tab	1500
94	Loratadina 5mg/5ml frasco x 60ml	fra	50
95	Metformina clorhidrato 850mg	tab	750
96	Prednisona 5mg/5ml frasco x 60	fra	50
97	Preservativos(ecografia)	und	200
98	Sulfato ferroso 300mg	tab	1000
99	Terbinafina 250 mg	Tub/fra	200
100	Losartan 50 mg	tab	1200
101	Acetil salicilico de 100 mg.	tab	3000
102	Poligelina 500ml	fra	2
103	Ovulos con metronidazol+miconazol+clindamicida	und	700
104	Clindamicina (Clorhidrato) - 600mg/4ML AMP	und	300
105	Atorvastatina (sal calcica) x 20 mg	tab	3000
106	Captopril x 25 mg	tab	3000
107	Cefalexina x 500 mg	tab	2500
108	Clorfenamina maleato x 120 mL - JARABE - 2 mg/5 mL	fco	150

Requerimiento Consolidado de Laboratorio

	REQUERIMIENTO	UNID. MEDIDA	Cantidad requerida
1	Tiras de orina tubo x 100 determinaciones	Tubos	5
2	Prueba rápida de VIH X 50 determinaciones	caja	1
3	Tira reactiva para Glucometro para aquehec performa x 50 determinaciones	tubo	8
4	Microcubetas para hemoqueth x 50 determinaciones	caja	8
5	Lancetas neonatales x 200 determinaciones	caja	5
6	Prueba rápida de hepatitis B x 50 determinaciones	Caja	2
7	Tubos de vacuteiner x 50 unidades con anticoagulante	paquete	2
8	Agujas devacuteiner x 100 unidades	caja	2
9	Alcohol acido	Frasco x 1000 ml	2
10	Tiras reactivas para glucosa tubo X50 determinaciones para equipo ACCO-CHEK Performa	tubo	15
11	Tiras reactivas para colesterol tubo X25 determinaciones para equipo Multi Care in	tubo	30
12	Tiras reactivas para triglicéridos tubo X25 determinaciones para equipo Multi Care in	tubo	30
13	colorante wragth	frasco x 250ml	5
14	Aceite de imersion	frasco x 100ml	4
15	grupo sanguineo	frasco x 10ml	1
16	prueba rapida para sifilis x 50 determinaciones	caja	4
17	alcohol de 96°	frasco	1
18	lamina porta objetos	caja	10
19	cupre objeto	paquete	1
20	lugol parasitologico x 250ml	frasco	1





Nº	REQUERIMIENTO	UNID. MEDIDA	Cantidad requerida
21	Capilares para hematocrito con heparina x 100 determinaciones	Tubo	20
22	test de embarazo x50	caja	3
23	Agujas hipodérmicas	Uds	10
24	Tubos de vacutainer x 50 unidades sin anticoagulante x 100 determinaciones	paquete	5
25	Vasos descartables de 7 onzas	Ciento	10
26	Guantes quirúrgicos N° 7	caja	5
27	Guantes de procedimiento	caja	5
28	Algodón x 500 gr.	paquete	2
29	Prueba rápida de hepatitis B x 30 determinaciones	caja	4
30	Tubos de vacutainer x 50 unidades 60n anticoagulante x 100	paquete	5
31	Lancetas de adulto x 100	caja	5
32	Alcohol 70°	frasco	2
33	Batería para los equipos de AcCo - check performa mult.core in	Uds	10

Requerimiento de Insumos Odontológicos

ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
1	Agujas dental cortax100und	Cja	4
2	Agujas dentales largas x100und	Cja	4
3	Aplicador de adhesivo dental x 100 und	Cja	10
4	Cinta matriz celuloide x 100 und	cja	4
5	Cinta matriz metalica x 5m	und	4
6	Disco sof lex (para pulido de resina)kit(varios tipos de grano)	kit	4
7	Escobilla descartable para profilaxis x 150 und	cja	8
8	Fresa de diamante de alta velocidad redonda chica	und	20
9	Fresa de diamante de alta velocidad redonda mediana	und	20
10	Fresa quirúrgica redonda 10 mm x 60 mm	und	5
11	Fresa quirúrgica cilíndrica para hueso	und	5
12	Fresa quirúrgica fisura tallo largo	und	5
13	Goma para pulir resina alta velocidad mixta	und	13
14	Hidróxido de calcio base y catalizador 13g/11g (kit), calcimol	kit	2
15	Lonomero de vidrio autocurable para restauración (polvo liquido 10g/15ml)	cja	4
16	Lonomero de vidrio fotocurable 3M	cja	3
17	Lidocaína 2% cajas de 50 und	cja	10
18	Papel de articular 1 arcada	und	4
19	Pasta profilaxtica	tub	8
20	Piedra Arkansas ataealidad redonda	und	8
21	Resina fluida A1x2gr	jeringa	6
22	Resina fluida A2x2gr	jeringa	6
23	Resina Kit(diferencia colores -herculite)	kit	3
24	Tira de lija para resina caja de 150 und makira	cja	1



ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
24	Formocresol	Fco	1
25	Oxido de Zinc	Fco	4
26	Eugenol	Fco	4
27	Acido grabador	Jeringa	6
28	Adhesivo	und	4
29	Microbrush	und	1000
30	Pieza de mano	und	2
31	micromotor	und	1
32	Guantes XS	cajas	20
33	Guantes M	cajas	10
34	Barbijos	cajas	5
35	Fresa troncocónica	und	10
36	Fresa fisura fina	und	10
37	Ionómero de vidrio para base	und	4
38	Algodón de 500 mg.	paquete	8
39	Suctor	paquete	7
40	Gorros descartables	und	10

Requerimiento de Insumos para atención Médica

ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
1	Baja lengua adulto	und	1000
2	Baja lengua pediátrico	und	750
3	Gel transductor para ultrasonido	bot	2
4	Algodón de 500gr.	paq	10
5	Especulo talla M (50) y L (50)	und	100
6	Frasco para muestras de heces	und	100
7	Frasco para muestras de orina	und	100
8	Hisopos largos	paq	2
9	Láminas porta objetos	paq	5
10	Fijador citológico en aerosol	und	1
11	Guantes de procedimiento talla S	caj	15
12	Guantes de procedimiento talla M	caj	25
13	Estetoscopio de pinar	und	2
14	Tensiómetro	und	2
15	Balanza de pie	und	2

Requerimiento de Oftalmología

ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
1	Lubricante Hipromelosa 3%, gotas x 15 m.,	frascos	300
2	Antibiótico - desinflamante: Flamicetina+Dexametasona x 2.5 ml-	frascos	100





ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
3	Desinflamante, Prednisolona 1% gotas	frascos	30
4	Descongestionante, Nafazolina 0.05%, gotas x 10 ml.	frascos	200
5	Anestésico para examen presión ocular, tetracaina 0.5%	frascos	4
6	Ciporfloxacino 0.3%	frascos	100

Requerimiento de Útiles de Oficina

ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad requerida
1	Papel bond A-4 75 gr	mll	1
2	Papel carbon A-4	und	100
3	Lapíceros color azul tinta seca	und	100
4	Lápiz B-2	und	30
5	Corrector tipo lapicero	und	40
6	Tampón color azul	und	15
7	Engrampador mediano	und	15
8	Grapa	caj	3
9	Tabla acrílicas para sujetar documentos	und	15
10	Tinta para impresora Epson L575 negro	und	1
11	Tinta para impresora Epson L576 rojo	und	1
12	Tinta para impresora Epson L577 amarillo	und	1
13	Tinta para impresora Epson L578 azul	und	1

